

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

# Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales



Esta hoja está intencionalmente en blanco

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

# Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

JORGE BUSTAMANTE R.

*Director*

CHRISTIAN R. JARAMILLO HERRERA

*Subdirector*

ALFREDO VARGAS ABAD

*Secretario General*

### **Directores Técnicos**

EDUARDO EFRAÍN FREIRE DELGADO

*Metodología y Producción Estadística*

BERNARDO GUERRERO LOZANO

*Censos y Demografía*

NELCY ARAQUE GARCÍA

*Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización*

MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS CONTRERAS

*Geoestadística*

ANA VICTORIA VEGA ACEVEDO

*Síntesis y Cuentas Nacionales*

CAROLINA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

*Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística*

### **Equipo técnico:**

Líder: Ricardo Valenzuela Gutiérrez.

Fredy Yahirs Rodríguez Galvis, Ivonne Nathalia Cruz Torres, Lina Paola Cardozo Orjuela, Mario Leonardo Nieto Antolínez.

*Con el apoyo de :*

Ana María Parra Martínez, Astrid Caro Ramírez, Jose Alejandro Arango Dechner, Rafael Humberto Zorro Cubides.

### **Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística.**

*Diseño y diagramación:* David Enrique Jiménez García

Impreso en la Imprenta Nacional de Colombia

## PRESENTACIÓN

Con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN), el DANE, como ente rector, coordinador y regulador del mismo, presenta a productores y usuarios el *Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales*.

La implementación de este conjunto de reglas prácticas permite el mejoramiento de la calidad y la credibilidad de las estadísticas requeridas para el diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de planes, programas y políticas públicas.



## CONCEPTOS BÁSICOS

El Código de Buenas Prácticas es un instrumento técnico y regulador, cuya finalidad es contribuir al mejoramiento continuo de la actividad estadística.

Los principios son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta, en la generación de estadísticas oficiales.

Las buenas prácticas estadísticas son acciones replicables, basadas en experiencias comprobadas con los mejores resultados, que contribuyen al mejoramiento de la actividad estadística.

### PRINCIPIO

# 1

***Coordinación del Sistema Estadístico Nacional:***  
*la actividad estadística nacional debe ser planificada y ejecutada en un marco participativo entre entidades, teniendo en cuenta los requerimientos de información del país.*

### ***Buenas prácticas***

- 1.1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, como ente coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), debe establecer las directrices, los planes y los programas para la actividad estadística.
- 1.2. Las entidades pertenecientes al SEN deben implementar las directrices establecidas por el ente coordinador.

- 1.3. El ente coordinador del SEN debe participar a nivel internacional, en el desarrollo de temas para mejorar la actividad estadística.
- 1.4. El ente coordinador del SEN debe fomentar la transmisión del conocimiento técnico a las entidades pertenecientes al sistema.
- 1.5. Las entidades pertenecientes al SEN deben fortalecer la comunicación interinstitucional.
- 1.6. Las entidades pertenecientes al SEN deben cooperar en el ámbito estadístico, con el fin de mejorar el funcionamiento del sistema.
- 1.7. Las entidades pertenecientes al SEN deben priorizar de manera coordinada, la generación de información estadística requerida para la toma de decisiones.
- 1.8. En el desarrollo del proceso de planificación estadística, las entidades pertenecientes al SEN deben poner a disposición los metadatos de sus operaciones estadísticas.
- 1.9. Las entidades pertenecientes al SEN deben promover el intercambio y la implementación de buenas prácticas estadísticas.

## PRINCIPIO

# 2

***Mandato estadístico de recogida de datos:*** *el ente coordinador del SEN debe tener un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas oficiales.*

### ***Buenas prácticas***

- 2.1. La legislación debe otorgar al ente coordinador, el mandato de recolección de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.
- 2.2. En la legislación se debe establecer que las personas naturales y jurídicas están obligadas a suministrar



- información al ente coordinador del SEN, contemplando sanciones para quienes incumplan la ley.
- 2.3. La legislación debe permitir al ente coordinador del SEN, el acceso y uso de registros administrativos para la generación de estadísticas oficiales.
  - 2.4. Las entidades pertenecientes al SEN deben facilitar el acceso y uso de los registros administrativos para la generación de estadísticas oficiales, salvaguardando la confidencialidad.

## PRINCIPIO

# 3

**Recursos adecuados:** los recursos asignados a la actividad estadística nacional deben garantizar la generación de estadísticas oficiales requeridas para el país y ser utilizados de manera eficiente, eficaz y efectiva.

### *Buenas prácticas*

- 3.1. Las entidades pertenecientes al SEN deben disponer de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos idóneos, para satisfacer las necesidades de información estadística.
- 3.2. El alcance, el detalle, el costo y el tiempo para la generación de estadísticas oficiales deben ser proporcionales a las necesidades de información (relación costo-beneficio).
- 3.3. Las entidades pertenecientes al SEN deben gestionar eficaz y eficientemente los recursos asignados a la actividad estadística.
- 3.4. Las entidades pertenecientes al SEN deben contar con procedimientos idóneos en la selección de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, para la producción de estadísticas oficiales.
- 3.5. Las entidades pertenecientes al SEN deben implementar mecanismos de control y seguimiento a la gestión de los recursos asignados a la actividad estadística.

## PRINCIPIO

# 4

**Imparcialidad y normas:** las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar que las estadísticas oficiales sean generadas y difundidas conforme a normas, métodos y procedimientos, respetando la independencia científica y técnica en el proceso estadístico.

### *Buenas prácticas*

- 4.1. Contar con una declaración sobre conducta, normas y valores éticos que rijan las prácticas estadísticas.
- 4.2. Exigir al personal involucrado en la actividad estadística, el cumplimiento de la declaración sobre conducta, normas y valores éticos.
- 4.3. Contar con acuerdos y protocolos para mantener la imparcialidad en todas las etapas del proceso estadístico.
- 4.4. Llevar a cabo sus funciones de manera objetiva, con base en criterios técnicos y científicos.
- 4.5. Garantizar que el proceso estadístico esté protegido de cualquier intervención externa que pueda influir en las estadísticas oficiales.
- 4.6. Elegir las fuentes de información, los métodos, los procesos, los conceptos y la difusión de los datos, basados en los principios, los criterios estadísticos y mejores prácticas.
- 4.7. Las estadísticas oficiales se deben dar a conocer a los usuarios de forma objetiva e imparcial.
- 4.8. Anunciar el calendario de difusión, previo a la publicación de resultados.
- 4.9. Difundir al mismo tiempo las estadísticas oficiales a todos los usuarios.

- 4.10. Corregir y comunicar oportunamente los errores identificados en las estadísticas publicadas.
- 4.11. Formular precisiones frente a las interpretaciones erróneas de las estadísticas oficiales.

## PRINCIPIO

# 5

**Confidencialidad:** *las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar la protección y la confidencialidad de la información con la que se producen las estadísticas oficiales, así como evitar la identificación de las fuentes.*

### *Buenas prácticas*

- 5.1. Informar a las fuentes acerca del compromiso de confidencialidad y/o reserva según el caso.
- 5.2. Contar con una declaración firmada por las personas que tengan acceso a información de carácter individual o confidencial, que especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones por su incumplimiento.
- 5.3. Asegurar que la publicación de las estadísticas oficiales no permita la identificación individual de las fuentes.
- 5.4. Aplicar protocolos para la protección y seguridad de la información.
- 5.5. Archivar la información, de acuerdo con los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos y con la normatividad vigente.
- 5.6. El acceso a microdatos anonimizados por parte de los usuarios debe estar sujeto a protocolos que garanticen la confidencialidad.

## PRINCIPIO

# 6

**Transparencia:** las entidades pertenecientes al SEN deben difundir la metodología utilizada en la generación de estadísticas oficiales y permitir el acceso a la documentación de cada uno de los procesos.

### *Buenas prácticas*

- 6.1. Documentar y permitir el acceso a los planes, programas, conceptos, normas, clasificaciones, métodos, procesos y procedimientos utilizados en la producción de estadísticas oficiales, así como a las evaluaciones de calidad realizadas.
- 6.2. Documentar las necesidades de información de los usuarios y su priorización.
- 6.3. Toda modificación que se realice a los aspectos metodológicos de las estadísticas oficiales producidas se debe anunciar de forma anticipada a la publicación de resultados.
- 6.4. Publicar los metadatos actualizados de las operaciones estadísticas.
- 6.5. Dar crédito a la fuente original en la difusión de las estadísticas oficiales aplicando normas establecidas para citar fuentes, en caso de haber utilizado datos estadísticos recolectados o producidos originalmente por otros.

## PRINCIPIO

# 7

**Compromiso con la calidad:** las entidades pertenecientes al SEN deben estar comprometidas con el mejoramiento continuo de su actividad estadística.

### *Buenas prácticas*

- 7.1. Promover y fomentar sistemáticamente una cultura de mejora continua en la actividad estadística.

- 7.2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de las estadísticas, reconocidos a nivel internacional.
- 7.3. Evaluar periódicamente la calidad y la utilidad del producto estadístico.
- 7.4. Promover de manera continua la formación y capacitación especializada del personal involucrado en la actividad estadística.
- 7.5. Establecer mecanismos de cooperación con expertos y organismos internacionales, para mejorar y fortalecer los métodos, conceptos y procedimientos utilizados en los procesos estadísticos.

## PRINCIPIO

# 8

***Selección de las fuentes estadísticas:*** las entidades pertenecientes al SEN deben seleccionar las fuentes de información con criterio estadístico, teniendo en cuenta el costo y la carga a los encuestados.

### ***Buenas prácticas***

- 8.1. Evaluar la posibilidad de utilizar los datos de los registros administrativos para fines estadísticos.
- 8.2. Promover los ajustes necesarios a los registros administrativos, para potenciar su uso estadístico.
- 8.3. Seleccionar las fuentes con criterio estadístico, considerando el costo de obtener la información necesaria.
- 8.4. Analizar la carga sobre las fuentes, en relación con el alcance y el detalle de las necesidades de información.
- 8.5. Utilizar y/o desarrollar técnicas para reducir la carga sobre las fuentes de información.
- 8.6. Hacer uso de tecnologías informáticas que garanticen la actualización de las bases de datos y su consistencia.

## PRINCIPIO

# 9

**Utilización de estándares estadísticos:** las entidades pertenecientes al SEN deben utilizar estándares estadísticos nacionales e internacionales, que permitan la comparabilidad de las estadísticas oficiales.

### *Buenas prácticas*

- 9.1. Implementar estándares estadísticos definidos o avalados por el ente coordinador del SEN.
- 9.2. Evaluar la pertinencia de la implementación de estándares estadísticos.
- 9.3. Tener en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales para la producción estadística, definidas o avaladas por el ente coordinador del SEN.
- 9.4. El ente coordinador del SEN debe revisar la aplicación de los estándares estadísticos utilizados en la producción de las estadísticas.
- 9.5. Al incorporar nuevos estándares, se debe garantizar la comparabilidad de las series históricas.
- 9.6. El ente coordinador del SEN debe garantizar la concordancia entre las clasificaciones nacionales e internacionales.

## PRINCIPIO

# 10

**Calidad en el proceso estadístico:** las entidades pertenecientes al SEN deben implementar procedimientos de calidad en todas las etapas del proceso estadístico.

### *Buenas prácticas*

- 10.1. Las metodologías, los cuestionarios, los manuales, los aplicativos informáticos y demás instrumentos se deben

- probar y validar, antes de iniciar el proceso de recolección de datos para cualquier operación estadística.
- 10.2. Revisar y actualizar periódicamente los marcos estadísticos.
  - 10.3. Evaluar periódicamente y realizar los ajustes pertinentes de las metodologías de las encuestas y de los registros administrativos para fines estadísticos.
  - 10.4. Revisar o actualizar las etapas del proceso estadístico.
  - 10.5. Establecer mecanismos de control en el operativo de campo, que garanticen encuestar al informante idóneo o seleccionado.
  - 10.6. Los procesos de diseño, ejecución y análisis de datos deben emplear técnicas estadísticas.
  - 10.7. Realizar revisiones con procesos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el cronograma establecido.
  - 10.8. Utilizar sistemas informáticos actualizados en los procesos de captura y procesamiento de la información.
  - 10.9. Garantizar la coherencia de las estadísticas oficiales, permitiendo la posibilidad de empalmar distintas series de datos.

## PRINCIPIO

# 11

**Relevancia:** *las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar que las estadísticas oficiales respondan a las necesidades de información de los usuarios.*

### *Buenas prácticas*

- 11.1. Contar con mecanismos permanentes de consulta, para identificar las necesidades de los usuarios.
- 11.2. Identificar, evaluar y documentar las necesidades de los usuarios en materia de información estadística.

- 11.3. Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios, incluyendo la percepción acerca de los servicios estadísticos, la calidad y presentación de los datos, la periodicidad y el calendario de publicación.
- 11.4. Consolidar y analizar las sugerencias, las solicitudes y los reclamos de los usuarios, respecto a la información estadística, planteando acciones de mejora o correctivas cuando sea necesario.

## PRINCIPIO

12

***Exactitud y confiabilidad:*** las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar que las estadísticas oficiales sean precisas y confiables.

### ***Buenas prácticas***

- 12.1. Evaluar y validar los datos originales, los resultados intermedios y los finales generados por una operación estadística con métodos directos e indirectos.
- 12.2. Medir, evaluar, ajustar y documentar los diferentes errores que se presenten en las etapas del proceso estadístico.
- 12.3. Examinar y documentar los errores muestrales y los errores no muestrales (sólo para operaciones estadísticas por muestreo).
- 12.4. Realizar pruebas a los cuestionarios antes de la recolección, para validar los módulos, la redacción y la secuencia de las preguntas, así como los flujos de las mismas.



## PRINCIPIO

# 13

**Oportunidad y puntualidad:** las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar que las estadísticas oficiales se difundan de manera oportuna y puntual.

### *Buenas prácticas*

- 13.1. El tiempo transcurrido entre el período de referencia y la disponibilidad de las estadísticas debe garantizar la oportunidad de la información, de acuerdo con las necesidades de los usuarios.
- 13.2. Presentar las estadísticas oficiales de forma oportuna y puntual, cumpliendo el calendario de difusión establecido previamente, y en caso de retraso en la publicación se deben comunicar los motivos.
- 13.3. Establecer la periodicidad de recolección y difusión de las estadísticas oficiales, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios.

## PRINCIPIO

# 14

**Accesibilidad:** las entidades pertenecientes al SEN deben garantizar el acceso equitativo a las estadísticas oficiales y difundirlas de forma clara y comprensible a todos los usuarios.

### *Buenas prácticas*

- 14.1. Garantizar a todos los usuarios el acceso directo a las estadísticas oficiales y a su documentación.
- 14.2. Publicar las estadísticas oficiales de manera clara, de tal forma que permitan una interpretación adecuada y su uso correcto.

- 14.3. La difusión de las estadísticas oficiales se debe realizar utilizando diferentes medios y tecnología, que respondan a las necesidades de los usuarios y garanticen una mayor cobertura.
- 14.4. Definir el protocolo para el acceso de los usuarios a las estadísticas oficiales producidas.

## PRINCIPIO

# 15

**Cultura estadística:** *las entidades pertenecientes al SEN deben crear, promover e implementar estrategias para el fortalecimiento de la cultura estadística.*

### *Buenas prácticas*

- 15.1. El ente coordinador del SEN debe implementar estrategias para fortalecer y fomentar la cultura estadística de productores y usuarios de la información.
- 15.2. Propender por el fortalecimiento de la cultura estadística.
- 15.3. Sensibilizar a las fuentes sobre la importancia de suministrar información veraz.
- 15.4. Implementar procesos para asesorar, capacitar e informar a los usuarios respecto de los productos estadísticos.
- 15.5. Fomentar en los usuarios la correcta interpretación y uso de las estadísticas oficiales.
- 15.6. Promover la participación de los gremios, la academia y las organizaciones sectoriales en la actividad estadística.
- 15.7. Fomentar la cultura estadística a través de medios masivos de comunicación a nivel local, regional y departamental.

Esta hoja está intencionalmente en blanco



**[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)**

**Línea de atención al ciudadano DANE: 018000 912002**

Bogotá 597 83 00 Extensiones 2532 y 2605

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Centro de contacto al ciudadano: 018000 952525** línea nacional  
y desde Bogotá: 595 35 25

Horario de Atención: Lunes a Sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.